



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 794

Lunes 21 de Julio de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.º—Ganadería.—Circular.

Diariamente se reciben en este Gobierno de provincia muy fundadas quejas, denunciando los abusos que se cometen por algunos vecinos de muchos pueblos de ella, que usurpan, para el cultivo agrario, terrenos que pertenecen desde muy antiguo y con justos y reconocidos títulos á las cañadas, á los cordeles, á las mancomunidades y á las conveniencias. De este modo se causan perjuicios enormes é irreparables á la riqueza pecuaria; y aun la agrícola sale menoscabada, porque los gastos del cultivo quedan mal recompensados con los miserables rendimientos que tierras pobres producen.

La agricultura está calificada sin duda alguna como el primer elemento de riqueza, mas la ganadería ha figurado siempre como hermana gemela de la agricultura, siendo entre sí mutuamente necesarias la una para la otra, y siempre coexistentes.

Preciso es por tanto hacer de modo que las tendencias en favor de la agricultura, no destruyan enteramente la ganadería, viniendo despues á refluir la ruina sobre la primera favorecida.

Los ganados estantes necesitan tener exclusivamente destinados á su servicio algunos terrenos donde pozar y pastar en determinados dias del año; y con el objeto de que estos terrenos fuesen de mas estension y mas cómodos, se establecieron las mancomunidades y las conveniencias que se conocen en varios pueblos de esta y otras provincias. Con este objeto el gobierno y reconociendo esta necesidad imprescindible ha esceptuado de la desamortizacion á todos los pueblos una dehesa consagrada al pasto de los ganados del vecindario.

Los ganados transhumantes han menester, en verdad, pasos cómodos, espaciosos, por los que puedan trasladarse de unos pueblos á otros, de unas á otras provincias, en busca de pastos adecuados á las distintas estacio-

nes del año, saludables y provechosos. A fin de proporcionar estos pastos, se establecieron y señalaron las cañadas y cordeles, por los cuales hacen las cabañas sus peregrinos viages con las ventajas que todos conocemos. Es indispensable que los ganados encuentren en sus cañadas y cordeles no solo sitio suficiente para marchar con desahogo en forma de rebaño como su naturaleza exige, sino que tambien para que crezcan algunos pastos que les alimenten durante el tránsito y no perezcan. No basta esto solo, sino que tambien debe procurarse que los pasos estén en terrenos incultos no roturados; porque los que lo están fatigan mas el ganado y le proporcionan menos alimento.

Por todas estas consideraciones, y otras varias que como muy sabidas no se mencionan, y en vista de las quejas que se me han elevado, he resuelto encargar muy particularmente á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia lo siguiente: Primero. Que no toleren bajo ningun pretexto se usurpen por persona alguna en grande ni en pequeña parte los terrenos que pertenecen á las cañadas, cordeles, conveniencias ó mancomunidades. Segundo. Que vigilen con el mayor celo y actividad por la conservacion é integridad de estos terrenos. Y tercero. Que hagan abandonar sin perder un momento las porciones usurpadas á los que las tomaron, con indemnizacion de daños y perjuicios.

No dudo que serán las corporaciones populares muy esmeradas y celosas en el cumplimiento de esta orden, y que me darán cuenta de las disposiciones que al efecto tomen.

Madrid 19 de julio de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Junta auxiliar de cárceles de Madrid.

No habiendo podido tener efecto por razon de las gravísimas circunstancias porque ha pasado esta capital, la subasta del suministro del pan para los presos y presas de las Cárceles de esta Corte anunciada para el 15 del corriente, se advierte al público se ha señalado el dia 30 del presente mes á las tres de su tarde para que tenga efecto en la sala de remates del gobierno de provincia en la misma forma y bajo las bases anunciadas anteriormente.—Madrid 19 de julio de 1856.—D. O. del Excmo. Sr. Presidente, el Secretario, Pablo Otónel y Moreno.

Continúa la Ley de organizacion y administracion municipal.

MODELO NUM. 2.º

Primer acta parcial de eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

PUEBLO DE.....

Colegio electoral de

(donde hubiere mas de uno).

En la ciudad, villa ó pueblo de á del mes de año de constituido el colegio electoral de siendo su Presidente D. N. N., y Secretarios escrutadores D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N., declaró el Presidente á (tal hora) que comenzaba la votacion para Concejales. Los electores se acercaron sucesivamente á la mesa, entregando las papeletas al Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron en una lista numerada.

Dadas las cuatro de la tarde, y prohibida la entrada de electores en el local, se recibieron los votos de los que, hallándose dentro de él, no los habian emitido: que en seguida permitiéndose de nuevo la entrada, comenzó el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz las papeletas. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de ellas, y confrontando su número con el de los (tantos) votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

Para Alcalde primero ó único.

Para Regidores.

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.
D. N. N..... id.
D. N. N..... id.

Para Alcaldes.

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia, ordenándose la fijacion para antes de las ocho de la mañana del inmediato en la parte exterior del colegio la lista nominal de todos los electores que concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo. En fé de lo cual firmamos dos copias iguales de esta acta, una para remitir al alcalde, y otra para quedar en la mesa del colegio.

El Presidente,
N. N.

El Secreterio escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

(El acta para el Presidente del Ayuntamiento deberá entregarse antes de las ocho de la mañana.)
(Si hubiesen votado todos los electores, se pondrá el resumen del número total de electores del distrito municipal y el de los que hayan tomado parte en la eleccion.)

MODELO NUM. 3.º

Segunda acta parcial de la eleccion de ayuntamiento.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

PUEBLO DE.....

Colegio electoral de.....

En la ciudad, villa ó pueblo de á del mes de año de reunidos los electores para la eleccion de ayuntamiento, y ocupando sus respectivos puestos el presidente y secretarios, siendo las diez de la mañana, declaró el Sr. Presidente que continuaba la votacion comenzada el dia anterior.

(Se continuará la votacion y estenderá el acta en los mismos términos que la anterior.)

MODELO NUM. 4.º

Acta general de la eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

PUEBLO DE.....

En la ciudad, villa ó pueblo de del mes de año de
concluida la votacion y estendida el acta parcial del segundo dia, teniéndola á la vista,
así como la del primero, los infrascritos presidente y secretarios escrutadores procedieron á verificar el
resúmen de los votos emitidos en los dos dias, cuyo resultado es el siguiente:

RESUMEN GENERAL.

Para alcalde primero (ó único).

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.

Para alcaldes.

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.

Para regidores.

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, haciendo constar que el número de electores del distrito municipal es de, y que han tomado parte, firmamos la presente acta duplicada para remitir, una al alcalde presidente del Ayuntamiento, y otra para llevar al escrutinio general.

MODELO NUM. 5.º

Acta del escrutinio general de la eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

PUEBLO DE.....

En la ciudad, villa ó pueblo de á del mes de
año de siendo las diez de la mañana, se reunieron en la casa consistorial, bajo la presidencia
del alcalde primero y asistencia del Ayuntamiento, el presidente (ó los presidentes donde hubiera mas
de un colegio) y secretarios escrutadores para hacer el escrutinio general de votos emitidos en los dos
dias de la eleccion municipal verificada en los dias Acto continuo el señor alcalde presi-
dente declaró constituida la junta de escrutinio general, y colocadas sobre la mesa todas las actas re-
mitidas por los presidentes de los colegios y las presentadas por los mismos, y examinadas (y resueltas
las reclamaciones, si las hubiere, contra la legal representacion de presidentes y secretarios y la auten-
ticidad de las actas), se procedió al sorteo de los cuatro secretarios que debian verificar la comprobacion
de las actas, el recuento y resúmen general de los votos. Resultaron ser D. N. N., D. N. N.,
D. N. N. y D. N. N. (Donde solo hubiese un colegio, se sortearán dos secretarios y dos regidores, se-
gun el art. 97.)

Verificado dicho resúmen general por los secretarios, dió el resultado siguiente:

Para Alcalde primero (ó único).

Para Regidores.

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.

Para Alcaldes.

D. N. N..... id.
D. N. N..... id.

D. N. N..... votos.
D. N. N..... id.

Siendo el número total de electores del distrito ó distritos (tantos), resulta que han tomado parte en la eleccion (tantos).

(Todas las dudas y reclamaciones que se suscitan sobre el escrutinio, se espresarán en éste lugar, asi como las resoluciones de la junta general, en la cual no tienen voto los concejales.)

Examinadas y resueltas por la junta general todas las dudas, reclamaciones y protestas, el señor alcalde presidente proclamó, por haber obtenido mayoría relativa, para el cargo de

Alcalde 1.º

Para el cargo de Regidores (se espresará el número).

D. N. N.

95 29m 195

D. N. N.

D. N. N.

D. N. N.

D. N. N.

Para el cargo de Alcaldes.

D. N. N.

D. N. N.

Y habiendo acordado, en cumplimiento de la ley, se espongan al público por espacio de cinco dias los nombres de los elegidos, se estendieron dos copias de esta acta, firmadas por el alcalde presidente y los cuatro secretarios escrutadores, una para quedar depositada en el ayuntamiento, y otra para remitir á la Diputacion provincial, en cumplimiento de la ley, de todo lo cual certificamos.

El Alcalde Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

(Se concluirá.)

Providencias judiciales.

Ignorándose quiénes sean unos mozos de cordel y otras personas que en la noche del 28 de junio último, contribuyeron ó presenciaron la detencion de un hombre que corria desde el Museo de Pinturas para el Salon del Prado por haber herido á otro, que en compañía de Pablo Villaplana estaba tendido á las inmediaciones de dicho Museo, en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del Prado, se cita á los referidos mozos de cordel y demas personas que presenciasen la ocurrencia ó detencion del agresor para que en el término de seis dias se presenten en la audiencia de dicho señor juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, para recibirles declaracion por ante el escribano D. Telsforo Robles.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este juzgado por renuncia que de ella ha hecho Bernabé Guilarte que la obtenia, se instruye el correspondiente expediente para su provision conforme á los artículos 24 y 30 del Real decreto espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 30 de octubre de 1852: lo que se anuncia para que los que deseen solicitarla presenten sus memoriales y documentos que acompañen en la secretaria de este juzgado dentro del término de treinta dias.

Dado en Torrelaguna á 1.º de julio de 1856.—Feli-

pe Antonio de Arruché.—Por mandado de S. S., Manuel de Valenzuela.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse en la villa de Morata de Tajuña á la rectificacion del amillaramiento imponible para el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del próximo año de 1857, se hace saber por medio del presente á todos los terratenientes en su término jurisdiccional, presenten relaciones de las altas y bajas que hubiesen experimentado desde el año último en sus riquezas, dentro del término de un mes, á contar desde el 20 del presente julio, pasado el cual sin hacerlo no se admitirá ninguna y sufrirán los perjuicios que son consiguientes.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de Arganda, Chinchon y Perales, se servirán anunciarlo en sus respectivas villas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIAGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 54	á 68	rs. vn.
Cebada.....	de 38	á 39	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 40	rs. vn.

Madrid 20 de julio de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 12.